

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 11 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDCH, de fecha once de abril del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**, presente vía telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe N° 018 – 2024 – OED – MDCH/T-VBE, de fecha 08 de abril 2024, remitido por la Eco. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, quien solicita la priorización de Proyectos de Inversión para la elaboración de Expedientes Técnicos, como: "Creación del Servicio de Saneamiento Básico integral en el sector Millo Pampa de la C. C. Tambulla del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac", con CUI N° 2555320 y "Creación del Servicio de Espacio Público de la Plazuela de la APV San Marcos de Seoane Corrales del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac", con CUI N° 2561077.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, mediante el Informe N° 018 – 2024 – OED – MDCH/T-VBE, de fecha 08 de abril 2024, remitido por la Eco. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, quien solicita la priorización de Proyectos de Inversión para la elaboración de Expedientes Técnicos, como: "Creación del Servicio de Saneamiento Básico integral en el sector Millo Pampa de la C. C. Tambulla del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac", con CUI N° 2555320 y "Creación del Servicio de Espacio Público de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

la Plazuela de la APV San Marcos de Seoane Corrales del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2561077, aptos para su formulación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **Voto Unánime del Concejo Municipal**, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la elaboración de Expedientes Técnicos, que contribuyen al cierre de brechas del Distrito de Challhuahuacho, siendo los siguientes:

- ❖ “Creación del Servicio de Saneamiento Básico integral en el sector Millo Pampa de la C. C. Tambulla del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2555320.
- ❖ “Creación del Servicio de Espacio Público de la Plazuela de la APV San Marcos de Seoane Corrales del Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2561077.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Jefe de Secretaría General, la notificación de la presente disposición, a la Oficina de Estudios Definitivos, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Juan Cruz Puma
ALCALDE

CC.
Archivo.
Gerencia Municipal.
Oficina de Estudios Definitivos.
U.F.
Dpto. de Informática

Kusi Kawsanapaq